



DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar los pliegos reguladores que a continuación se indican y que constan de 45 páginas, han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta en sesión de 7 de marzo de 2022

La secretaria.
En Peralta a la fecha de la firma de la presente .

**PLIEGOS QUE RIGEN AL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL
PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE
PERALTA**

INDICE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE
ACTUACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE PERALTA**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. LEGISLACIÓN APLICABLE, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
5. DURACIÓN DEL CONTRATO
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
9. MESA DE CONTRATACIÓN
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11. APERTURA DE PROPOSICIONES
12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13. ABONO DE LOS TRABAJOS
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.



- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 16. RIESGO Y VENTURA.**
- 17. REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.**
- 20. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
- 21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**
- 22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**
- 23. PLAZO DE GARANTIA.**
- 24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 25. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.**
- 26. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**
- 27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE PERALTA

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**
- 2. ÁMBITO**
- 3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA.**
- 4. MODIFICACIONES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL**
- 5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**
- 6.- CARTOGRAFIA, DOCUMENTACION Y REPRESENTACION**
- 7. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO**
- 8.- TEXTO REFUNDIDO**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE PERALTA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución de la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Actuación Urbana del Centro Histórico de Peralta.

El objeto del contrato incluye la redacción y entrega al Ayuntamiento de la documentación técnica precisa para poder aprobar el Plan Especial Plan Especial de Actuación Urbana del Centro Histórico de Peralta definitivamente, tras las modificaciones que en su caso sean precisas, así como de toda la documentación necesaria para que se inscriba en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Gobierno de Navarra.

En todo caso la documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, incluyendo textos refundidos que sean convenientes a los efectos de comprobar en cada momento la evolución de los textos y documentos aprobados y tener una idea cabal y exacta de los mismos en cada fase del procedimiento. Incluirá asimismo la elaboración, en su caso, de un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de cláusulas técnicas que recoge las especialidades técnicas, el Convenio entre Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Administración de la Comunidad Foral y Ayuntamiento de Peralta suscrito el 25 de mayo de 2021, y la información cartográfica disponible, conforman la documentación definidora del objeto de contratación.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

71410000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

En el presente procedimiento no procede la división de lotes ya que podría dificultar la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo.

Expediente 971/2021

El presente contrato está cofinanciado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra mediante la suscripción de un Convenio de colaboración de conformidad con el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

2.1. Legislación.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.

2.2. Calificación.

El presente contrato es calificado como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.3. Procedimiento.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Peralta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos asciende a 99.000 euros (IVA excluido), haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en la cláusula 18 del presente pliego sobre modificación del contrato $(90.000 + 10 \% (9.000) = 99.000$ euros.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 90.000 euros (IVA excluido). Serán excluidas las ofertas económicas que superen esta cantidad.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos (excluido el IVA), de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El contrato es plurianual y por lo tanto está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente según las fases y los pagos correspondientes a cada una de ellas.

En el presupuesto vigente del año 2022 existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato que se va a ejecutar durante esta anualidad (fases 1 y 2) y que asciende a un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS IVA excluido (45.000 IVA excluido), 54.450 euros IVA incluido existiendo reserva de crédito en la aplicación presupuestaria 15100-6400002. PLAN ESPECIAL CASCO ANTIGUO

Justificación: La determinación del presupuesto base de licitación se ha fijado con base a los precios de mercado.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá hasta la entrega en el Ayuntamiento de la documentación técnica precisa del Plan Especial corregido, en su caso, tras la aprobación definitiva por parte de este Ayuntamiento.

Este plazo **no excederá en ningún caso de 20 meses desde la adjudicación** de los trabajos de redacción del PEAU siendo esta condición de ejecución de carácter de esencial dado que el ayuntamiento debe cumplir los plazos establecidos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Departamento de Ordenación del Territorio.

Los plazos estimados para ejecutar las fases son los siguientes:

2022: adjudicación
2023: Aprobación inicial
2024: Aprobación definitiva.

El plazo de ejecución se divide en las fases y plazos parciales que se detallan a continuación:

- Fase 1: de información y análisis: 6 meses desde el día siguiente a la firma del contrato.
- Fase 2: de avance-diagnóstico, anteproyecto y posibles alternativas de ordenación: Proceso de Participación pública: 4 meses desde que se le comunique al adjudicatario por el Ayuntamiento de Peralta.

- Fase 3: de redacción de proyecto de Plan Especial para su aprobación inicial: 6 meses.

- Fase 4: de informe de alegaciones y documento para su aprobación definitiva: 2 meses

En todo caso la documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, incluyendo textos refundidos que sean convenientes a los efectos de comprobar en cada momento la evolución de los textos y documentos aprobados y tener una idea cabal y exacta de los mismos en cada fase del procedimiento. Incluirá asimismo la elaboración, en su caso, de un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A.- Pueden licitar y contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego.

En caso de que sean personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias aquellas que tengan entre sus fines, ámbito o actividad, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, la actividad a la que se dirige la presente convocatoria.

Concretamente, la personalidad jurídica y la capacidad de obrar se acreditará del siguiente modo:

- a) En caso de ser empresario individual, con una fotocopia a color del DNI.
- b) En caso de empresarios personas jurídicas, mediante la escritura pública o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) En caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar por medio de la inscripción en el Registro correspondiente de su lugar de procedencia o mediante una declaración responsable.
- d) En caso de empresarios extranjeros, deberán acreditarlo por medio de informe de la respectiva representación diplomática española, que deberá indicar que el Estado de procedencia de dicha empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

B.- Licitación conjunta:

Pueden licitar y contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades

Expediente 971/2021

para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

C.- Solvencia económica y financiera:

La persona que vaya a ser adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se considera que tiene solvencia económica y financiera la adecuada situación para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Se acreditará presentando alguna de las siguientes declaraciones:

Por medio de una declaración formulada por entidad financiera en la que se acredite que el licitador cuenta con una solvencia económica y financiera superior a 90.000 euros. En caso de que el licitador sea un profesional, deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de riesgos por actividad profesional por un importe mínimo de 90.000 euros.

Las licitadoras afirmararán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable que se acompañará a las propuestas, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria.

D.- Solvencia Técnica o Profesional:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del contrato.

Concretamente, deberá acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con la titulación profesional adecuada para ello y en concreto debe acreditar que se va a destinar a la ejecución del mismo como mínimo un equipo formado por, al menos, 3 profesionales que respondan al siguiente perfil:

- 1 arquitecto superior (colegiado) con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.
- 1 licenciado o graduado en Derecho (colegiado) con experiencia en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

Expediente 971/2021

- 1 técnico con experiencia en paisajismo y en la redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar, individualmente o como miembro titular de un equipo, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 5 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

La Mesa de contratación previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, podrá tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria.

Se deberá aportar fotocopia de la titulación académica y el alta en el Colegio profesional correspondiente a las titulaciones exigidas y certificaciones, facturas u otra documentación que acredite la experiencia exigida en redacción de planes municipales, especiales de protección y/o reforma interior, planes parciales o instrumentos de rango similar.

- Valoración de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas:

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Lugar y plazo

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si

Expediente 971/2021

se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

-Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando – Cádiz y un tercero situado en Madrid).

-Fuentes horarias secundarias:

Canon.inria.fr, INRIA, París

I2t5.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.



Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.2 Forma y contenido de las proposiciones

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las ofertas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivos electrónicos identificados como:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el archivo electrónico 1 contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (ANEXO I) afirmando que cumple con los requisitos y obligaciones exigidas para contratar, con designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de siete días a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, así como para la acreditación de la solvencia técnica y financiera.

Los requisitos recogidos en la declaración responsable suscrita por la licitadora deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras en participación conjunta responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Este sobre incluirá toda la documentación necesaria para que se valore la propuesta conforme a los criterios de adjudicación descritos en la cláusula 10.1 (excluidos los criterios económicos y sociales).

La inclusión de información referente al archivo electrónico 3 (cuantificables mediante fórmulas) dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

Este sobre incluirá toda la documentación necesaria para que se valore la propuesta conforme a los criterios de adjudicación descritos en la cláusula 10.1 (excluidos los criterios económicos y sociales).

Deberá incluir el contenido especificado en el ANEXO II e ir firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Asimismo, en este sobre se deberá incluir la propuesta técnica con la metodología a seguir, planeamiento de desarrollo, etc. La misma no deberá superar 20 dinA-3 por una cara, o 40 dinA-4 por una cara, en cualquiera de sus combinaciones posibles, con una fuente mínima Arial-12 para los textos.

La documentación técnica que se presente podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica, y se presentará copia en soporte informático de esta.

La inclusión de información referente al ANEXO II en los archivos electrónicos 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Este sobre contendrá toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.2 del presente Pliego.

Dicha documentación se acreditará de la siguiente forma:

1.- Proposición económica. Se presentará necesariamente redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II del presente pliego. En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación (90.000 euros Iva excluido) de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de este pliego.

2.- Criterios sociales. Declaración responsable de compromiso de las condiciones objeto de valoración, conforme al modelo del ANEXO III.

En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a los ANEXOS II y III (criterios cuantificales mediante fórmulas) en los archivos electrónicos 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, se compone de las siguientes personas:

- Presidente: Don Juan Carlos Castillo Ezpeleta, alcalde del Ayuntamiento de Peralta, suplente: Doña Nuria Autor Resano, Primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Peralta.
- Vocal 1: Don Carlos Balduz Ezpeleta, concejal del Ayuntamiento de Peralta, miembro de la Comisión de Urbanismo suplente: Don Angel María Castillejo. Concejal del Ayuntamiento de Peralta Miembro de la Comisión Urbanismo.
- Vocal 2: Doña Nieves Monroy Gil concejal del Ayuntamiento de Peralta Miembro de la Comisión Urbanismo, suplente. María Pilar Orduña Osés.

Vocales técnicos externos al amparo del art. 50.1 de la Ley foral de Contratos Públicos.

- Doña Silvia Echeverria Echeverria, arquitecta. Sustituto: Don Juan Ignacio González Martín, arquitecto Técnico Asesor del Ayuntamiento de Peralta.
 - Don Carlos Díaz Navarro, arquitecto. Sustituto: Doña. Ecaterina Grosu Besleaga.
- **Secretario:** Doña Eva María López Soto, secretaria del Ayuntamiento de Peralta. Sustituto: Doña Carmen Chueca Murillo, secretaria Ayuntamiento de Milagro.
- **Interventor:** Don José María Gainza Ordoqui, Interventor del Ayuntamiento de Peralta. Sustituto : Doña Jennifer Moya Vásquez, Técnico Grado Medio.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, y régimen de abstención y recusación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, en relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación. Serán los siguientes que se valorarán con un máximo de 100 puntos.

1. DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

A. PROPUESTA TÉCNICA. HASTA 30 PUNTOS

El licitador deberá presentar una memoria donde analice el contenido del servicio y establezca una programación y planificación de los trabajos a realizar.

Las propuestas técnicas serán valoradas con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica por la Mesa de Contratación en base a las siguientes tablas:

Control de contenidos	Hasta 30 puntos
Metodología para seguir en la fase de información y análisis del estado actual: - Metodología y análisis de determinaciones urbanísticas; - Metodología y análisis determinaciones sociales.	3 puntos 2 puntos
Programa general de trabajo ajustado al objeto del contrato para las siguientes fases –2ª, 3ª y 4ª- con mención expresa al diseño del proceso de participación pública: - Metodología propuesta y programación de participación ciudadana; - Programación con identificación de fases y duración; - Metodología de coordinación con Ayuntamiento y otras entidades.	2 puntos 2 puntos 1 punto
Planeamiento de desarrollo: Análisis y criterios básicos de actuación: - Evaluación urbanística y social del tejido urbano (inmovilizado y espacio público); - Estrategias y criterios de ordenación, determinaciones urbanísticas y actuaciones previstas.	6 puntos 8 puntos
Gestión urbanística: - Estrategias de gestión urbanística.	6 puntos
Total	30 puntos

2. DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO 3: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

B. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 60 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 % inferior precio de licitación del contrato. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia

a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

C. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización durante la fase de ejecución del contrato de al menos 10,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 10 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar, tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

a) Apertura del Archivo electrónico 1 y admisión de licitadores

En primer lugar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico 1, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de CINCO (5) días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación

requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

b) Apertura y valoración del archivo electrónico 2

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga el archivo electrónico 2, relativa a los criterios no valorables mediante fórmula, siendo estos los correspondientes a la propuesta técnica, que deberá ser valorada con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica conforme a los criterios recogidos en el apartado anterior.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

c) Apertura del archivo electrónico 3

La apertura relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor archivo electrónico 2.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.



c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia por la parte adjudicataria

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo máximo de siete días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia. La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del D.N.I. de la persona física que haya suscrito la proposición.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F será aportado por cada una de las entidades reunidas.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Peralta comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.



Deberán acreditarla conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4.- Documentación acreditativa criterios sociales.

En el caso de haberla suscrito se justificará el cumplimiento de la declaración responsable en lo referente a incorporación de técnico “novel” aportando:

Copia de la titulación exigida en los criterios de valoración, del DNI y del contrato de trabajo justificativo de su contratación.

5.- Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa o la unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

Propuesta De Adjudicación

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Adjudicación

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de UN MES desde el acto de apertura pública de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en los que se haya efectuado con infracción del Ordenamiento Jurídico. En estos casos, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalado el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procesan. Deberá comunicarse a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento



12.2. Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el ANEXO I). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.

c) Seguro de responsabilidad civil:

Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo la vigencia de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

d) Garantía:

Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Peralta la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

A.- En metálico.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- ▶ El aval deberá expedirse a favor del AYUNTAMIENTO DE PERALTA.
- ▶ El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Peralta.
- ▶ El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Peralta resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.



C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Peralta autorice expresamente su cancelación y devolución atendiendo a la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por este durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

13. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contrato es plurianual y por tanto está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Primer pago: tras la finalización de la 1ª fase de Información y análisis: 20% del precio de adjudicación. (AÑO 2022)
- Segundo pago: tras la finalización de la 2ª fase, de Diagnóstico, Anteproyecto y posibles alternativas de ordenación. Proceso de participación pública: 30% del precio de adjudicación.(AÑO 2022-2023)
- Tercer pago: tras la finalización de la 3ª fase, de Redacción del proyecto de documento tramitable de Plan Especial para su aprobación inicial: 30% del precio de adjudicación
- Cuarto pago: tras la finalización de la 4ª fase, de Informe de alegaciones, redacción de documento apto para su aprobación definitiva, aprobación definitiva del mismo y publicación en el diario oficial: 20% del precio de adjudicación.

Previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en formato electrónico reglamentario, se abonará la factura a la empresa.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo serán admisibles atendiendo a los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los supuestos señalados y con los requisitos específicos.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

16. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los danos y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

17. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos y hasta que el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como tramite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista; en este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifique en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe previamente a su ejecución la modificación debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como de la contratista que deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

Deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá la consideración de incumplimiento muy grave a efectos del artículo 146 de la LFCP y no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico – laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente corresponda al mismo.

El Ayuntamiento de Peralta en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales existentes entre la empresa contratista y el personal de su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto contrajera obligación alguna este Ayuntamiento.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Peralta de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.



La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Peralta o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden del Ayuntamiento, será este responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

20. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se impondrán al contratista penalidades para los supuestos señalados en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, concretamente para:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato por el contratista se tipifican del siguiente modo:

1.- Faltas leves:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves:



- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito.
- El incumplimiento de lo declarado y puntuado en el criterio social.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuanto a la cesión del contrato a terceros.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si la entidad resultante a la que se le atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias y por tanto no se pudiera producir la subrogación, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros datos algunos del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

23. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de este contrato se extenderá hasta que el Plan Especial se haya aprobado definitivamente e inscrito en el Registro de Planeamiento de Navarra conforme Decreto foral 253/2019 de 16 de octubre y el Ayuntamiento haya cumplido con las obligaciones recogidas en el Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, vivienda, paisaje y proyectos estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y Ayuntamiento de Peralta suscrito el 25 de mayo de 2021,

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley Foral de Contratos Públicos.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la sanción y pérdida de la fianza en caso de el abandono manifiesto del trabajo por parte de la adjudicataria, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Peralta con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 233 de la mencionada Ley Foral.

25. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.

El Ayuntamiento de Peralta guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del artículo 54 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la adjudicataria en su oferta, no pudiendo esta extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Ayuntamiento determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Peralta se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Peralta o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto, confidencialidad y protección de datos obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Peralta o a terceros.

26. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, al de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole

promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Peralta en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Peralta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.



Expediente 971/2021

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-

Se hace constar, dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE PERALTA

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El presente Pliego define el nivel mínimo de la prestación de la elaboración del Plan Especial de Actuación Urbana, que garantiza suficientemente las determinaciones adecuadas para resolver la ordenación urbanística del Casco Antiguo y en relación con el resto del municipio.

El Ayuntamiento de Peralta, más allá de la necesidad de elaborar este PEAU, según lo programado en el Plan General Municipal aprobado que delimitaba un ámbito para su desarrollo denominado PERI, se marca los siguientes objetivos para este ámbito:

Rehabilitar de manera integral y revitalizar su Casco Antiguo para revertir su actual despoblamiento y pérdida de cualidades tanto a nivel físico y espacial (edificaciones privadas y espacios públicos), como a nivel social (población que tiende a ser envejecida y con menores recursos económicos que otros barrios), hacia una situación en la que tanto las edificaciones como los espacios públicos sean de calidad y atractivos para perfiles sociales variados y especialmente para los jóvenes y las familias con hijos en edad escolar.

Para ello, el Ayuntamiento considera necesario plantear la construcción de nuevas viviendas en localizaciones adecuadas dentro del ámbito del PERI y la rehabilitación de inmuebles existentes con esos objetivos. Igualmente, se considera importante recuperar el comercio de proximidad para dar servicio a las personas residentes y también para atraer población de otros barrios. La ubicación de un edificio público que sirva para favorecer esa atracción de personas del conjunto de Peralta y sus visitantes al Casco Antiguo puede ser una de las claves de su revitalización, por lo que tanto su ubicación como su posible uso son objetivo de interés prioritario.

Incrementar la calidad del espacio público para garantizar, no solo la seguridad de las personas y el atractivo de la zona para el conjunto de la población de Peralta, sino muy especialmente la calidad de vida de sus residentes, proporcionando espacios de estancia y de recreo, en los que la convivencia y la vida de barrio puedan ser una realidad.

En este sentido, se estima imprescindible garantizar la accesibilidad de los espacios a pie y reducir la presencia de coches tanto de paso como estacionados, si bien, se debe garantizar el aparcamiento de proximidad para las personas residentes y el acceso para carga y descarga a las viviendas en momentos puntuales y a los comercios en horarios limitados.

Igualmente, será necesario considerar los aspectos de paisaje urbano, que incluyen la armonía de las edificaciones y de los espacios públicos (calles y plazas), así como la creación de perspectivas interesantes, la conexión y ritmo entre los distintos espacios



y el arbolado y mobiliario urbano por su importancia especialmente en espacios estanciales.

Por último, pero no menos importante, se espera que se consideren especialmente los aspectos ambientales y se consideren los criterios de cambio climático, tanto de mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de CO₂) como de adaptación al cambio climático (prevención de peligros derivados de la evolución progresiva de las temperaturas y cambios en el régimen de lluvias, y de consecuencias de fenómenos meteorológicos extremos, como olas de calor y lluvias torrenciales).

Estos aspectos de adaptación al cambio climático han sido trabajados para el ámbito PERI en el proyecto EGOKI-2, en el que el municipio de Peralta ha participado como piloto. Se ha tratado de un proyecto que ha contado con la ciudadanía para elaborar un diagnóstico de la zona y una orientación de propuestas que se deberán tener en cuenta en la redacción del PERI y contrastarse en el proceso de participación específico para este plan.

Algunas de los principales problemas asociados tienen que ver con el incremento de temperatura y la necesidad de contar con espacios estanciales con sombra y vegetación, así como los derivados de la escorrentía de agua que están afectando incluso a las cimentaciones, por acumulación de agua en determinadas zonas bajo pendiente, acelerando los procesos de ruina de algunas edificaciones.

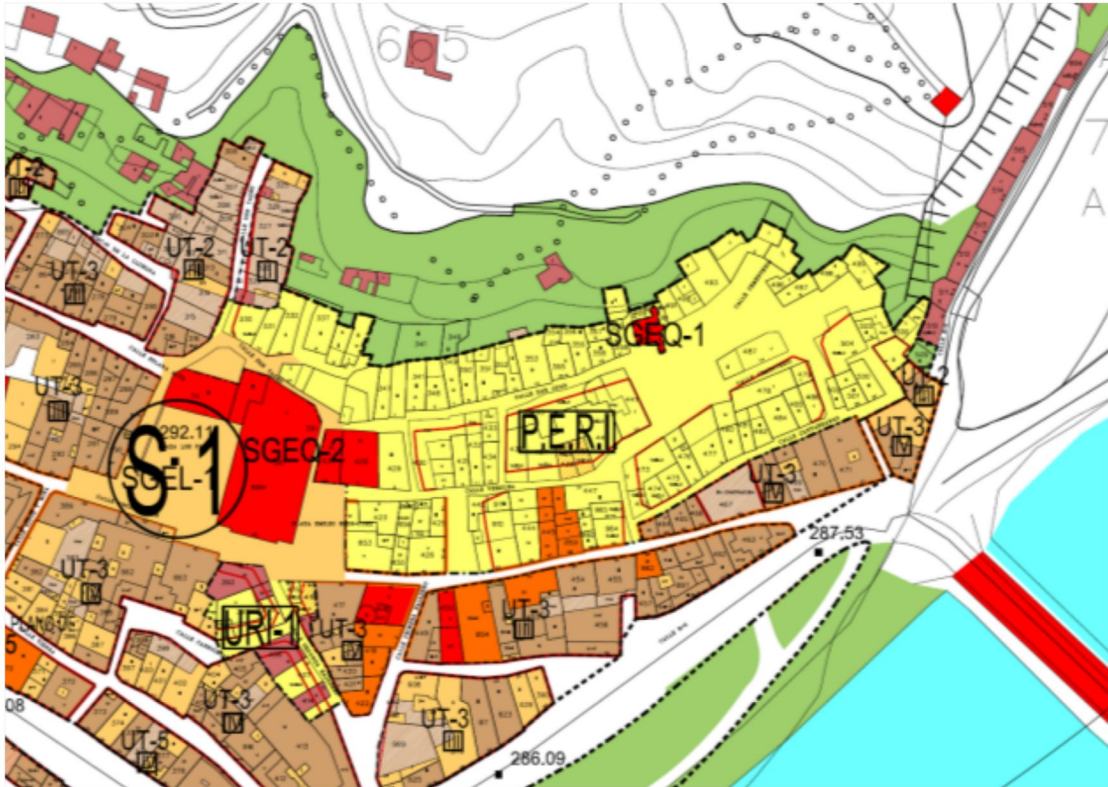
Por último, comentar que una actuación como esta en la que se contemplan aspectos novedosos en suelo consolidado y de estas especiales características, se considera como proyecto piloto a efectos de posibles ayudas para su posterior desarrollo, tanto de actuación pública como de promoción privada (intervenciones en viviendas de propiedad privada, e implantación de comercios y otros negocios que favorezcan su vitalidad y sean compatibles con la calidad urbana y resto de objetivos que se persiguen), lo cual debe preverse también en la fase de elaboración del Plan.

2. ÁMBITO

El ámbito de este plan se estableció con la aprobación del plan urbanístico de Peralta.

El plan delimitó un área pendiente de establecer las determinaciones a través de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI).

El ámbito de ese PERI ha sido ampliado ligeramente respecto al establecido en el PGM a partir de las propuestas definidas en el proceso de participación de EGOKI-2.



3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA.

El desarrollo de trabajo para la redacción del PEAU se articula en 4 fases sucesivas. En cada una de las cuales deberán realizarse, como mínimo, las siguientes actuaciones:

3.1. FASE 1: ANÁLISIS (6 meses)

El trabajo a realizar en esta fase irá dirigido al análisis de diversas cuestiones, que servirán para orientar la toma de decisiones, ordenación y determinaciones urbanísticas.

Análisis previo de las edificaciones y trama urbana incluidas en el ámbito deberá incluir los aspectos que condicionen la adaptación al cambio climático, el ahorro energético y de emisiones de CO₂ y el ahorro de agua y minimización de residuos. Entre estos aspectos, se contemplarán, como ya se ha indicado, los de tipo físico, espaciales y constructivos, como los de tipo socioeconómicos, interrelacionándolos.

Las cuestiones a analizar por lo menos serán las siguientes:

- Análisis morfológico y tipológico de los núcleos urbanos.
- Análisis del PM vigente (deficiencias, gestión,)
- Análisis dinámico de población y vivienda (vivienda en uso y vacía, ocupación de la vivienda).
- Estado actual de la edificación:
 - o Calidad de la edificación
 - o Nº de viviendas existentes.
 - o Estado de conservación.
 - o Situación de habitabilidad del parque de vivienda, viviendas interiores, etc., régimen de tenencia y propiedad.
 - o Así mismo se incluirá un estudio del parque de vehículos asociados a las viviendas.
- Análisis de los problemas de accesibilidad a la vivienda:
 - o La modificación de los accesos
 - o Incorporación de ascensores a los edificios existentes
 - o Incorporación de aparcamientos, con impacto sobre el espacio público y privado, accesos...
- Análisis de los problemas de eficiencia energética en el parque edificado. Estudio de las soluciones existentes de producción cooperativa de calefacción doméstica.
- Análisis de la capacidad dotacional, pública y privada, y del déficit o superávit de la misma. Ámbitos de influencia de esas dotaciones (papel local o general).
- Análisis de las escenas urbanas, junto con espacios libres y parques. Sistemas locales y generales.
- Análisis del transporte y del viario, tanto en su papel local como general en relación con el resto del municipio, con especial atención sobre los recorridos peatonales y ciclistas; El tráfico rodado y el aparcamiento; el transporte público y sus infraestructuras.
- Análisis de usos y actividad, tanto en su papel local como en relación con el resto del municipio incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - El uso residencial.
 - Actividades terciarias
 - Usos institucionales, dotacionales/equipamientos y servicios
- Análisis de recintos, espacios libres, edificios y monumentos que tengan valores artísticos, culturales, ambientales u otros de interés.

Esta fase tendrá una duración de **6 meses** y comenzará al día siguiente de la firma del contrato y concluirá con la entrega de los documentos de información, de análisis y conclusiones correspondientes.

3.2. FASE 2: AVANCE-DIAGNOSTICO, ANTEPROYECTO Y POSIBLES ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN: PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA. (4 meses)

En una fase anterior a la redacción de los documentos para la tramitación oficial del Plan, el redactor deberá entregar, en el plazo que fija el Pliego de Cláusulas



Administrativas, un **anteproyecto** sobre el estado actual de conservación referente a las edificaciones y trama urbana existentes dentro de ámbito del casco histórico y que como mínimo, incluirá los aspectos básicos de la ordenación urbanística y gestión del ámbito afectado.

En cuanto a las determinaciones estructurantes y pormenorizadas de planeamiento, se analizarán, proponiendo y justificando la modificación de aquellas que se consideren necesarias.

Incluirá las diferentes propuestas de delimitación, ordenación y gestión, y en lo relativo a la posible sugerencia de áreas de actuación.

Este diagnóstico, no se limitará a los aspectos físico-espaciales y constructivos, sino que también será un diagnóstico económico y social, dirigido a incrementar la vitalidad urbana del Casco Antiguo y devolverle su centralidad.

Dicho documento servirá como base del trabajo a desarrollar, y deberá reflejar las zonas o parcelas de especial atención en su actuación, así como todos los aspectos de oportunidad que se vinculen con el espacio público y con las edificaciones existentes y propuestas, así como el espacio natural de La Atalaya, que remata el Casco Antiguo en su parte más alta y que puede ser uno de los elementos que, una vez mejorado y conectado con la trama urbana, favorezca la visita de las personas de Peralta residentes en distintos barrios incluido en Casco Antiguo y también posibles visitantes.

Su contenido deberá Adoptar los criterios necesarios de mitigación y adaptación al cambio climático.

Como se ha indicado, tanto para las edificaciones como para las zonas verdes y las calles, deben contemplar criterios de adaptación al cambio climático, empleando como base principal las conclusiones del proceso de participación de EGOKI-2 (que facilitara el Ayuntamiento al equipo redactor) como las guías y otros documentos de referencia existentes en la plataforma Adapte CCa, de la Oficina Española de Cambio Climático, dentro del sector del Urbanismo y la Edificación, entre las que se encuentra la elaborada por la Red NELS a partir de las conclusiones del primer proyecto EGOKI sobre adaptación al cambio climático en el planeamiento. (<https://www.adaptecca.es/sectores-y-areas/urbanismo-y-construccion>).

Respecto a la reducción de emisiones de CO₂, va ligada principalmente a la limitación del consumo energético de las edificaciones sin perder e incluso mejorando las condiciones de confort, así como a la limitación del uso de coches en el ámbito, el uso eficiente del agua y la prevención de residuos.

Será necesario un Estudio de recogida de agua de lluvia a través de nuevas infraestructuras que eviten inundaciones y escorrentías mal canalizadas.

El estudio se deberá enfocar a plantear:

- La mejora de la pavimentación con nuevas redes.
- Posibles soluciones novedosas tanto para la reducción de la escorrentía como para la recogida y reutilización de agua, en línea con las exigencias de adaptación y mitigación del cambio climático (pavimentos permeables donde el agua no pueda afectar a cimentaciones, sistemas de almacenamiento y de reutilización del agua dentro y fuera de las edificaciones).



Las propuestas **urbanas** tendrán en cuenta:

1.-Mejora de la estructura viaria y la accesibilidad, así como la calidad urbana

- Necesidad de crear nuevos espacios libres y ajardinados garantizando la accesibilidad de personas con movilidad reducida.
- Identificar los EDIFICIOS en Ruina y que entorpecen la accesibilidad para mejorar los accesos, ensanchando calles allí donde sea posible.
- Objetivo: Reducción de la presencia de vehículos. Limitar el acceso de vehículos y estudio de nuevos espacios de aparcamiento. Se deberá garantizar el aparcamiento para residentes en proximidad y la parada para carga y descarga tanto en viviendas como en locales comerciales, en estos últimos en horarios determinados.
- Buscar equilibrio entre espacios construidos y zonas verdes y de ocio.
(50% de los nuevos desarrollos deberán estar destinados a zonas verdes)
Plantar arbolado adecuado en la zona generando ZONAS DE SOMBRA y evitando altas demandas de agua. Tener también en cuenta las características de los materiales en relación con la adaptación al cambio climático, el albedo, la porosidad, y otras cualidades.
Utilizar medianiles y fachadas para regenerar la zona. Los medianiles y las fachadas deberán tener un tratamiento adecuado y armónico que mejore el paisaje urbano.

2.-Regulación de las medidas de protección y exigencias de eficiencia energética en la rehabilitación de edificios:

- Relación de los edificios o elementos históricos, culturales o ambientales, **mediante fichas, del estado de conservación de los inmuebles** del núcleo histórico. Incluyéndolos en los niveles o grados de atención procedentes para su tratamiento urbanístico, proponiendo las medidas de protección, específicas y diferenciadas para los mismos, con el fin de adoptar los criterios que procedan.
- Consideración de los aspectos energéticos y ambientales en las posibilidades y criterios de rehabilitación de los edificios, de manera también específica y diferenciada para cada uno de ellos.

Regulación de las exigencias de eficiencia energética para construcciones nuevas teniendo en cuenta:

1.-Orientación y diseño.

2.-Envolvente. Considerar la posibilidad de construir con criterios de viviendas pasivas o de consumo casi nulo, adaptados al clima de Peralta, así como dotar de elementos de sombreado para evitar la exposición al sol de posibles elementos de vidrio orientados al Sur. Es fundamental la consideración de la inercia de los materiales y el aislamiento térmico, junto a la eliminación de puentes térmicos, el correcto dimensionado según orientaciones y características de las ventanas, así como la posibilidad de incluir elementos bioclimáticos como chimeneas solares, invernaderos, junto a la correcta ventilación de las estancias en verano.

3.-Rendimiento instalaciones para disminuir las emisiones de CO₂ Estudio de posibilidades de incorporación de elementos de captación de energía solar (paneles térmicos y fotovoltaicos).



3.-Descripción de anomalías o erratas cartográficas dentro del ámbito, zonas o puntos con deficiencias de infraestructuras y ámbitos que presenten problemáticas urbanas para tener en cuenta en las propuestas de solución dentro de la redacción del Plan Especial.

Esta fase incluirá también el diseño y desarrollo del **proceso de participación** que debe llevarse a cabo antes del inicio de la Fase 3.

El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- o La identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento;
- o Resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana;
- o Memorias de Viabilidad y Sostenibilidad económica básicas;
- o La metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas.
- o Finalmente se valorarán las conclusiones del proceso de participación desarrollado.

Esta fase tendrá una duración de 4 meses y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación del Ayuntamiento de Peralta al adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida.

3.3. FASE 3: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL. CONTENIDO DEL PROYECTO (6 meses)

En esta fase deberá redactarse el Plan Especial de Actuación Urbana.

La documentación del proyecto comprenderá y desarrollará como mínimo la exigible de acuerdo con la legislación vigente, art. 61 de DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Teniendo, especial relevancia los siguientes apartados citados a continuación:

A) Memoria justificativa.

La documentación de la memoria justificativa deberá prestar una especial atención a:

- a) Análisis y diagnóstico del ámbito.
- b) Evaluación del planeamiento vigente y grado de cumplimiento.
- c) Estrategias y criterios de ordenación alternativos, con indicación de sus ventajas e inconvenientes.
- d) Modelo municipal de ocupación del suelo que deberá justificar su adecuación a los instrumentos de ordenación vigentes.
- e) Esquema de la ordenación estructurante así como la clasificación y calificación del suelo, y justificación de la evolución urbana previsible con cuantificación del modelo propuesto.

B) Normativa urbanística.



Las determinaciones del Plan Especial se desarrollarán en base a una normativa, que deberá tener en cuenta y/o recoger los siguientes apartados, para su correcta aplicación e interpretación:

- a) Memoria del propio documento y del PGOU, justificando el análisis y las conclusiones de la información urbanística, los objetivos concretos del Plan General y Especial Municipal, la justificación del modelo urbano propuesto y de las determinaciones estructurantes, el estudio de las necesidades y la justificación de las propuestas en relación con la vivienda, el espacio para actividades económicas, las actuaciones y equipamientos, el transporte y las vías urbanas, las propuestas sobre accesibilidad para personas con minusvalías, así como las valoraciones de impacto ambiental y territorial.
- b) Incidencia sobre el ámbito, afecciones ambientales y medios de corrección o minimización de las mismas, y Estudio de Impacto Ambiental, si procede.
- c) Planos de información y de ordenación del núcleo urbano con definición expresa de los elementos estructurantes y pormenorizados.
- d) **NORMATIVA PORMENORIZADA** del Plan Especial, con clara distinción entre las determinaciones de carácter estructurante y de carácter pormenorizado. Que deberá ser recogida en fichas identificativas por zonas, áreas, manzanas, y/o parcelas.
- e) Programa de desarrollo y ejecución del Plan Especial.
- f) Estudio económico y financiero, en el que se concrete la viabilidad económica de las propuestas que se realicen.

C) Los Catálogos y las Ordenanzas de Edificación y de Urbanización.

Los Catálogos y las Ordenanzas de Edificación y de Urbanización constituyen un instrumento de ordenación urbanística con identidad propia, los mismos formarán parte del trabajo objeto de contratación mediante el presente pliego, como instrumento de desarrollo del Plan Especial.

C.1) El Catálogo, como mínimo:

- a) Incluirá una relación de los edificios o elementos históricos, culturales o ambientales, existentes, y establecerá las medidas de protección específicas y diferenciadas de los mismos, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial.
- b) El catálogo, o en su caso, las determinaciones del planeamiento establecerán disposiciones que impidan, en el entorno de tales edificaciones, espacios y elementos, la realización de construcciones e instalaciones que los deterioren, o que modifiquen sustancialmente sus perspectivas visuales y su integración con el resto de la trama urbana.

C.2) Ordenanzas municipales de edificación y de urbanización en el ámbito, si proceden. En su caso, deberán estar constituidas por las siguientes ordenanzas:

- a) Ordenanza Urbanística, regulará los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y las condiciones de las obras de edificación, así como las condiciones de las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble, todo ello sin contradecir las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.



b) Ordenanza de Urbanización, regulará todos aquellos aspectos de carácter general que sean precisos para completar la ejecución del planeamiento. En ellas se incluirán los aspectos de cambio climático y de calidad urbana y ambiental descritos.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

Asimismo, el documento deberá contener las siguientes determinaciones de ordenación urbanística:

A) Determinaciones Estructurantes.

Las determinaciones estructurantes son aquellas mediante las cuales se define el modelo de ocupación, utilización y preservación del conjunto del municipio, así como los elementos fundamentales de la estructura urbana y territorial y de su desarrollo futuro.

El Plan Especial deberá contener las siguientes determinaciones de ordenación urbanística:

- a) Señalamiento sobre cada terreno de la clase y categorías de suelo definidas en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) Delimitación de los distintos sectores en que proceda dividir el territorio, con el señalamiento sobre cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación.
- c) Definición de los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas al servicio de toda la población.
- d) Condiciones, cuando proceda, para la aprobación de Planes de Sectorización, indicando los criterios para delimitar los sectores y la conexión con los sistemas generales existentes.
- e) En suelo urbano no consolidado, en caso de que proceda, indicación del aprovechamiento máximo, los usos globales, la fijación del porcentaje obligatorio de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública (como mínimo fijará que el 50 por 100 de la nueva capacidad residencial, prevista para un período de al menos ocho años a partir de la aprobación definitiva del planeamiento, se destine a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública debiendo dedicarse la mitad de esta previsión, como mínimo, a viviendas de protección oficial) y, en su caso, las áreas de reparto continuas o discontinuas, sus aprovechamientos tipo y los coeficientes de homogeneización para el conjunto de las mismas.
- f) Delimitación, de áreas de reserva para la constitución de patrimonio municipal de suelo, en el supuesto de que se deban incluir.

B) Determinaciones Pormenorizadas.

Las determinaciones de ordenación pormenorizada son las que precisan las determinaciones de ordenación estructurante, hasta el grado suficiente para posibilitar la realización de actos concretos de ejecución material.

El Plan Especial deberá contener, como mínimo, las siguientes determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada, la cual deberá reflejarse en la documentación escrita, y en la medida que sea posible, en los correspondientes planos:

- a) Definición detallada de las tramas urbanas, especialmente mediante las alineaciones y rasantes de las edificaciones y de los elementos viarios.
- b) Condiciones que regulan los actos sobre las parcelas y las que deben cumplir éstas para ser ámbito de ejecución material.
- c) Regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología.
- d) Régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.
- e) Definición de los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas necesarios para completar los servicios de los sistemas generales, pero sin considerarse de tal carácter.
- f) Relación de los usos del suelo y en especial, relación detallada e identificación suficiente, -tanto para el suelo urbano, como para el urbanizable y para el no urbanizable-, tanto de las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento, como de las construcciones e instalaciones que se declaren expresamente consolidadas por su conformidad con los objetivos y criterios del planeamiento.
- g) Delimitación de unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación.
- h) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.
- i) Identificación y catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.
- j) Determinaciones que garanticen a las personas afectadas por alguna minusvalía orgánica o circunstancial, la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios libres de uso público, viales, edificios, locales y medios de transporte, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la normativa sobre barreras físicas y sensoriales.

Esta fase durará 6 meses y concluirá con la presentación de la documentación para la aprobación definitiva.

3.4. FASE 4 : INFORME DE ALEGACIONES Y DOCUMENTO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. (2 meses)

Concluido el período de información pública tras la aprobación inicial del PEAU, el equipo redactor elaborará el correspondiente informe contestando a las alegaciones que se hubieran podido presentar, en sus aspectos técnicos y jurídicos.

Así mismo, el equipo redactor incluirá en el PEAU inicialmente aprobado, las modificaciones que resulten necesarias tras las alegaciones e informes sectoriales que se hubieran evacuado en el curso de la tramitación administrativa del documento.

En los documentos para la tramitación, bien ante la Comisión de Ordenación del Territorio, bien ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda se individualizarán las alegaciones con el informe-respuesta correspondiente del equipo redactor, y en el caso de la aprobación provisional del Plan, se incluirá el acuerdo respectivo del Pleno de la Corporación individualizado para cada alegante.

Esta fase tendrá una duración de 2 meses y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación del Ayuntamiento de Peralta al adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida para su aprobación definitiva. Junto con el documento tramitado, se elaborará un compendio de criterios de



actuación o buenas prácticas para la elaboración de un documento divulgativo por parte del Ayuntamiento de Peralta.

4. MODIFICACIONES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El trabajo de corregir y refundir cada uno de los documentos del Plan General Municipal, y del conjunto del mismo, de acuerdo con las modificaciones que se produzcan durante su tramitación, se realizará en los términos y plazos que se indiquen por la corporación y/o el pliego de cláusulas administrativas.

En cualquier caso, el redactor incorporará en el expediente de Proyecto de Plan General Municipal, un resumen del resultado de cada uno de los trámites de información pública, en el proceso de su elaboración.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Sin perjuicio de que las distintas fases y documentos del trabajo de revisión del Plan, que con carácter previo a las aprobaciones municipales que procedan, deban ser informadas por la Comisión informativa municipal de urbanismo, se creará un Comisión de Seguimiento de la redacción del mismo, a los efectos establecidos en convenio suscrito entre Ayuntamiento y Gobierno de Navarra.

Para el desarrollo del trabajo podrán establecerse etapas de acuerdo con la metodología fijada por el equipo redactor. En cualquier caso, el calendario deberá ser acordado junto con la Comisión de Seguimiento, la cual participará activamente en los trabajos de revisión del plan a realizar por el equipo redactor. El equipo redactor deberá sujetarse a las instrucciones y directrices que señale la Comisión de Seguimiento.

La citada Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes del Ayuntamiento, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, y por miembros invitados por la misma, caso de estimarse necesario. En este sentido, se plantea la posibilidad de integrar una persona representante de quienes residen en el ámbito del PERI.

6.- CARTOGRAFIA, DOCUMENTACION Y REPRESENTACION

El Ayuntamiento facilitará al redactor la cartografía básica obrante en su poder, para su redacción. La documentación facilitada tendrá el carácter de orientativa, siendo responsabilidad del redactor su comprobación y ajuste a la realidad física en el momento del inicio de la redacción del Plan Especial.

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos podrá ceder al Ayuntamiento la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del planeamiento, en este caso el PERI del Casco Antiguo.

Tras la entrada en vigor del Plan Especial, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos el documento subvencionado en formato digital.

Si el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos estableciese oficialmente Condiciones Técnicas acerca de la Cartografía Informática antes de la aprobación definitiva del Plan Especial, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

6.1. PLANOS DE INFORMACIÓN

Los planos de información del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo se realizarán a escala adecuada y como mínimo reflejarán:

- a) La situación del territorio, sus características naturales y usos del suelo.
- b) El estado actual del núcleo o núcleos de población existentes, comprendiendo la urbanización y las edificaciones existentes, así como la clasificación urbanística del planeamiento precedente.
- c) Las infraestructuras, servicios y equipamientos existentes.
- d) Plano de estado actual dentro del término municipal, reflejando cuantos datos sean necesarios como aclaración de la memoria.
- e) Plano de usos del suelo y de la edificación del núcleo o núcleos de población a escala mínima de 1:1.000.
- f) Plano de morfología de la edificación, señalando alturas, estado de conservación, ocupación, tipología y posibles valores arquitectónicos a escala mínima 1:500.
- g) Plano de espacios libres, zonas verdes, dotaciones y equipamiento comunitario existente a escala mínima 1: 1.000.
- h) Plano relativo a las características actuales de los accesos rodados, pavimentación de calzadas y encintados de aceras, a escala mínima 1: 500.
- i) Plano de la red de agua, red de saneamiento, depuración y vertidos, y red de energía eléctrica desde los centros de transformación.

6.2. PLANOS DE ORDENACIÓN

Los planos de información del Plan Especial se realizarán a escala adecuada y como mínimo serán los siguientes:

Para **todo el territorio comprendido en su ámbito y su conexión con el resto del término municipal**, en cartografía a escala 1:5.000 ó 1:2.500 en base topográfica o parcelaria y hojas completas o división normalizada:

- a) Planos de clasificación del suelo en suelo urbano, con expresión de usos globales previstos para el tipo de suelo.
- b) Planos de la estructura general, orgánica y funcional del ámbito, con señalamiento de los sistemas generales.
- c) Plano con expresión de los espacios naturales y, en su caso, áreas de protección, así como de los edificios que quedan fuera de ordenación.

Para el **núcleo histórico**: planos a una escala entre 1:1.000 y 1:200, incluyendo el suelo urbano ordenado directamente por el Plan, sobre base catastral, y referidos a los siguientes extremos:

- a) Delimitación del perímetro del suelo urbano en el ámbito del Plan.
- b) Asignación de usos, tipologías pormenorizadas y niveles de intensidad.



- c) Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y de expansión, públicas y privadas.
- d) Emplazamientos reservados para los equipamientos sanitarios y de bienestar social, educativo, sociocultural, deportivo, casas consistoriales, y demás servicios de interés público y social que formen parte del equipamiento urbano comunitario, señalando su carácter público o privado.
- e) Trazado, características y zonas de dominio público, servidumbres y afecciones de la red viaria, con clasificación de la misma en función del tráfico previsto y señalamiento de alineaciones y rasantes referido a la totalidad del suelo perteneciente a ambas clases, precisando en todo caso la anchura de los viales o definiendo los criterios para su fijación.
- f) Previsión de aparcamientos públicos y privados, con señalamiento de alineaciones y rasantes.
- g) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.
- h) Determinaciones en aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, de supresión de barreras físicas y sensoriales y de La Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo, consistentes en la identificación de itinerarios viarios peatonales en que hayan sido suprimidas las barreras arquitectónicas y urbanísticas, con delimitación del área accesible desde la red viaria peatonal, concreción de los elementos de enlace que garanticen la continuidad de la red viaria peatonal y señalamiento de las actuaciones a llevar a cabo con objeto de crear itinerarios alternativos a los ya existentes.
- i) Delimitación de las áreas de reparto y división en unidades de ejecución, si procede, con indicación, en todo caso de los edificios que quedan fuera de ordenación.
- j) Programa de actuación y desarrollo, referenciado en la documentación gráfica

7. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO

El licitador podrá solicitar la modificación o adaptación de la documentación a entregar al Ayuntamiento, y descrita en el presente pliego, de acuerdo con el Ayuntamiento y el visto bueno de la Comisión de Seguimiento, con el fin de dar un mejor cumplimiento al objeto del contrato.

La cartografía básica para utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM y división de hojas obtenidas a partir de la serie 1/50.000 (catastral) y 1/5.000 (Gobierno de Navarra).

Las escalas auxiliares serán las de 1/1.000 y 1/2.000 obtenidas del plano base (1/500) y al mismo formato que aquel.

Los criterios de representación gráfica se determinarán por el Ayuntamiento, acordándolo con la adjudicataria, siguiendo los habitualmente empleados.

El redactor o Equipo redactor, entregará en cada una de las fases de tramitación, la siguiente documentación:

- Para la **APROBACIÓN INICIAL**: El redactor entregará al Ayuntamiento un mínimo de 4 ejemplares en soporte papel y en soporte informático (Word, Excel, Cad, Presto o similar) del Proyecto tramitable.
- Para la **APROBACION DEFINITIVA**: En caso de ser necesarias modificaciones o correcciones para la Aprobación Definitiva, el Equipo redactor elaborará un Texto Refundido, en el que se recojan todas las modificaciones introducidas en el Proyecto Tramitable y que tendrá carácter de norma de obligado cumplimiento para cualquier actuación en el casco histórico de Peralta. El Equipo redactor entregará al



Expediente 971/2021

ayuntamiento 4 copias en soporte papel y en soporte informático (Word, Excel, Cad, Presto o similar).

Toda la documentación en soporte papel vendrá suscrita por los miembros responsables del equipo redactor. Además, el Ayuntamiento justificadamente podrá solicitar al equipo adjudicatario un número de ejemplares mayor.

En cada una de las fases se presentarán cuatro copias en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetao.

Además, se presentará también una copia en soporte informático (CD-ROM) de la documentación escrita (en formato de procesador de textos WORD) y de la documentación gráfica (en formato MICROSTATION y/o AUTOCAD).

8.- TEXTO REFUNDIDO

La redacción de los trabajos que sean precisos para cumplir el acuerdo de aprobación definitiva, tanto si se trata de corregir el proyecto, como de elaborar un Texto Refundido, quedará incluida en el contrato formando parte del mismo, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.